

# comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL  
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 39 06 57051 Télex: 625825-625853 FAO I Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705.4593

**Tema 6 del programa**

**CX/EXEC 99/46/2  
Febrero 1999**

## **PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

### **COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS**

*46ª reunión, Sede de la FAO, Roma, 24 – 25 de junio de 1999*

#### **EXAMEN DE CRITERIOS PARA LOS NUEVOS TRABAJOS Y DIRECTRICES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS “INCLUSIVAS”**

#### **ANTECEDENTES**

1. Al examinar las propuestas para nuevos trabajos, el Comité Ejecutivo, en su 45ª reunión, expresó su preocupación, en el sentido de que los Comités del Codex deberían prestar cuidadosa atención, al proponer nuevos trabajos, a los criterios establecidos al respecto en el Manual de Procedimiento. Los Comités del Codex deberían seguir las instrucciones indicadas en las orientaciones establecidas por la Comisión, dando preferencia a las normas que incluyan todos los productos comercializados dentro de los grupos alimenticios, más que a las normas altamente específicas, con el fin de evitar problemas para lograr el consenso a la hora de adoptar dichas normas. Se pidió a la Secretaría que preparara un documento sobre a) un examen de los criterios aplicables a los nuevos trabajos y b) directrices para el establecimiento de normas “inclusivas”, para someterlo a examen en la presente reunión<sup>1</sup>.

#### **Criterios para nuevos trabajos**

2. El Comité del Codex sobre Principios Generales, en su 13ª reunión (septiembre 1998) aprobó las propuestas para “Criterios para el establecimiento de prioridades de los trabajos”, que se han presentado a la Comisión para que los adopte. Estos criterios se expresan en términos amplios, enlazan las propuestas para nuevos trabajos con las prioridades establecidas por la Comisión en su Plan de Trabajo a Plazo Medio y tiene en cuenta la perspectiva de que los trabajos se concluyan en el plazo de un período de tiempo razonable<sup>2</sup>. Si la Comisión los adopta se incluirán en el Manual de Procedimiento de la Comisión.

3. No obstante, el Comité Ejecutivo estaba al corriente de los criterios aplicados por el Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos en su examen de las normas individuales para los quesos elaboradas en el marco del Código de Principios Referentes a la Leche y los Productos Lácteos. La aplicación de estos criterios dieron lugar a la recomendación del Comité de revocar 14 normas individuales para los quesos<sup>3</sup>. Los criterios aplicados por el Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos se referían al volumen comercializado y al número de países que comerciaban y consumían los quesos individuales. La metodología es específica para las normas relativas a los quesos, pero el criterio podría aplicarse más generalmente.

<sup>1</sup> ALINORM 99/23, párr. 27.

<sup>2</sup> ALINORM 99/33, Apéndice II y ALINORM 99/10.

<sup>3</sup> ALINORM 99/11, párrs. 81-83; CX/MMP 98/6 y CX/MMP 98/6 Corrigendum.

### **“Normas inclusivas”**

4. Varios Comités del Codex que han examinado gran número de normas vigentes para productos específicos, han acordado fundir varias normas individuales para productos afines en la forma de “normas inclusivas”<sup>4</sup>. La revisión de las normas del Codex vigentes para alimentos congelados rápidamente (frutas y hortalizas) y zumos (jugos) de frutas requerirán un examen análogo. Debería promoverse este enfoque.
5. El Comité Ejecutivo, en su última reunión, aprobó una propuesta de nuevo trabajo con miras a establecer una norma del Codex para un producto preparado tradicionalmente con exclusión de productos análogos preparados con tecnologías diferentes. Se planteó la cuestión de si las normas del Codex deberían ser de carácter “inclusivo” o “exclusivo”. Esta cuestión había sido examinada anteriormente por la Comisión y el Comité del Codex sobre Principios Generales en relación con el significado de la frase “nombre y descripción establecidos en la norma” que aparece en el texto del Procedimiento para la Aceptación Plena de los *Principios Generales del Codex Alimentarius*<sup>5</sup>.
6. Con ocasión del examen anterior de la Comisión sobre esta cuestión se propusieron varias soluciones para asegurar que la aceptación de una norma del Codex no impidiera el uso legítimo del “Nombre del alimento” para productos no incluidos en el ámbito de aplicación de la norma, siempre que se respetaran los principios generales de la sección 2 de la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados. De este examen inicial no nació una orientación clara y se ha de señalar que la cuestión ha quedado en gran parte resuelta con la entrada en vigor del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). El Acuerdo sobre OTC establece que los reglamentos técnicos no deberían crear obstáculos innecesarios al comercio ni restringir el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo (en este caso evitar prácticas engañosas) teniendo en cuenta los riesgos que el no cumplimiento crearía<sup>6</sup>.

## **RECOMENDACIONES**

### **Examen de los criterios para nuevos trabajos**

7. El Comité Ejecutivo tal vez desee recomendar que la Comisión adopte las propuestas del Comité del Codex sobre Principios Generales respecto de los “Criterios para el establecimiento de prioridades de los trabajos” con el fin de establecer una base efectiva para decidir sobre las propuestas para nuevos trabajos en sus futuras reuniones. Se propone que, tras un período apropiado, se vuelvan a examinar estos criterios para determinar su eficacia. Deberían señalarse también a la atención de todos los Comités del Codex y tenerse en cuenta al formular propuestas para nuevos trabajos.
8. El Comité Ejecutivo tal vez desee remitir el método más específico de árbol de decisiones aplicado por el Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos al Comité del Codex sobre Principios Generales con objeto de establecer un conjunto general de criterios que puedan ser aplicados por otros Comités del Codex sobre Productos.

### **Directrices para la elaboración de normas “inclusivas”**

9. La solución adoptada por los Comités del Codex sobre Grasas y Aceites, sobre Pescados y Productos Pesqueros, y otros Comités del Codex sobre Productos, que han fundido satisfactoriamente varias normas análogas en normas más generales o inclusivas, deberían ser aplicados también por otros Comités del Codex, pero caso por caso, teniendo en cuenta la viabilidad según la situación. En general, cuando se observe que existen suficientes disposiciones comunes entre distintas normas, los comités deberían dar preferencia a la elaboración de normas inclusivas o generales que incorporen todas las normas individuales pertinentes. No parece necesario elaborar directrices detalladas al respecto.

---

<sup>4</sup> Comités del Codex sobre Grasas y Aceites, Azúcares, Pescado y Productos Pesqueros, Frutas y Hortalizas Elaboradas.

<sup>5</sup> ALINORM 76/39, párrs. 33-35; ALINORM 78/41, párrs. 508-509; ALINORM 79/35, párrs. 54-64; ALINORM 79/38, párrs. 127 y 136.

<sup>6</sup> Acuerdo sobre OTC, Artículo 2.2. Los gobiernos pueden utilizar las normas del Codex o partes pertinentes de las mismas como reglamentos técnicos con el significado del Acuerdo sobre OTC.

10. En relación con las normas propuestas que posiblemente excluyen productos análogos, el Comité Ejecutivo tal vez desee remitir la cuestión al Comité del Codex sobre Principios Generales con miras a incorporar una declaración en los “Criterios para el establecimiento de prioridades de los trabajos” en que se subraye que las normas del Codex no deberían limitar el comercio más de cuanto sea necesario para cumplir los objetivos legítimos de protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio de alimentos. Tampoco en este caso parece necesario elaborar directrices específicas.

---